



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTRE

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

Y

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

En Santiago, a 22 de diciembre de 2017, el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, “SERCOTEC”, con domicilio en calle Huérfanos N°1117, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Juan Cristóbal Labarca Agurto**, cédula nacional de identidad N° 12.871.496-0 en su calidad de Gerente General (s) y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 60.908-000-0, en adelante, indistintamente, “JUNAEB”, con domicilio en calle Monjitas 565, Piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada por don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, en su calidad de Secretario General (S), han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES.

SERCOTEC es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Con el objeto de poder dar cumplimiento a la misión institucional referida precedentemente, se asignan anualmente a JUNAEB los recursos necesarios para financiar, entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar, en virtud de los cuales se entregan





diariamente a sus beneficiarios/as, durante cada año lectivo, 4.612.040 raciones alimenticias aproximadamente.

Para la implementación del referido programa, JUNAEB convocó a la licitación pública ID 85-50-LR16, a objeto de contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas bases administrativas, técnicas operativas y anexos fueron aprobadas por resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, y modificadas por resolución N° 84, de 2 de diciembre de 2016, ambas de JUNAEB.

La aceptabilidad del servicio de suministro de raciones alimenticias por parte de los beneficiarios es un factor relevante para el impacto que pueda lograr el mentado programa, razón por la cual en las referidas bases de licitación se buscó potenciar la aceptabilidad mediante productos más frescos, con mayor sentido de pertenencia y que se adecúen a las costumbres alimentarias de los beneficiarios, exigiéndose a las empresas adjudicatarias una cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios necesarios para la elaboración de las raciones, a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, según consta en las bases técnicas de la licitación precitada, en su Título II, subtítulo 2. "Promoción de costumbres alimentarias regionales y compras de producción local".

PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa y exclusiva relación con las competencias legales de las partes. La institución transmisora de datos corresponderá a Sercotec y la institución receptora corresponderá a Junaeb.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo, cédula de identidad, dirección comercial, región o comuna, giro de la empresa (o rubro) correspondiente a los beneficiados de los programas de SERCOTEC para efectos de verificar por parte de JUNAEB que las empresas adjudicatarias de la licitación pública ID 85-50-LR16 ya referida, observan la cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, como se exige en las bases de licitación aludidas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos





de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de cooperación, se efectuará mediante una solicitud formal, a través de un oficio firmado por la respectiva contraparte técnica de JUNAEB. La parte transmisora deberá informar a través del mismo medio u otro idóneo que acuerden las partes, los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio, según lo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SERCOTEC será el profesional de la Gerencia de Programas Rodolfo Madriaga Ponce o quién el Gerente/a de Programas de SERCOTEC designe y la contraparte técnica de JUNAEB será la Jefatura del Departamento Alimentación Escolar o quien éste designe.



QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de JUNAEB.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA


Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.


SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Juan Cristóbal Labarca Agurto, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración suscrita con fecha 22 de mayo de 2017, ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 3999-2017.-

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos para actuar en representación de JUNAEB, en calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


JUAN CRISTÓBAL LABARCA
AGURTO
GERENTE GENERAL (S)
SERCOTEC


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
SECRETARIO GENERAL JUNAEB

